



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N°1.287

Convenio Marco

Publicado en el Boletín Oficial

N° 2968 del 14/12/2020

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Presidente Municipal Dn. **Alfredo Daniel Francolini** y el Secretario de Desarrollo Social, Dn. **Amadeo Enrique Cresto**, fijando domicilio en calle Mitre N° 74 de esa ciudad, por una parte y por la otra parte la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, representada por su **Padre Roberto Mario Percara DNI N° 24.281.817**, domicilio en calle Idelfonso Cuadrado s/n° también de esta localidad, quienes se reconocen objetivos comunes y complementarios, acuerdan las siguientes cláusulas generales:

Clausula Primera: El presente convenio marco tiene por objeto la entrega de asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad de Concordia (Secretaria de Desarrollo Social) para su distribución gratuita en la administración de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela.

Clausula Segunda: Los beneficiarios del presente convenio serán personas o familias, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social. -

Clausula Tercera: La Municipalidad de Concordia realizara los controles bromatológicos y sanitarios a los efectos de supervisar las condiciones de salubridad y limpieza de los lugares de almacenamiento y distribución. -

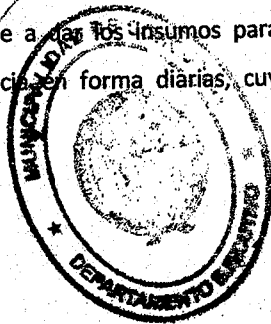
Clausula Cuarta: Todas las personas que colaboren en el acondicionamiento y distribución de los alimentos, serán voluntarios organizados al servicio de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela representada por el Padre Percara y/o quien designe. -

Clausula Quinta: El presente convenio tiene vigencia desde el 31 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020. -

Clausula Sexta: La parroquia asignada realizara el fraccionamiento, acondicionamiento, cocción y/o preparación de los alimentos y mercaderías de acuerdo al núcleo familiar relevado, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID 19.-

Clausula Séptima: La Municipalidad de Concordia, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Humano, se compromete a dar los insumos para que se preparen 60 (sesenta raciones) alimentarias de emergencia en forma diarias, cuya entrega será semanalmente

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

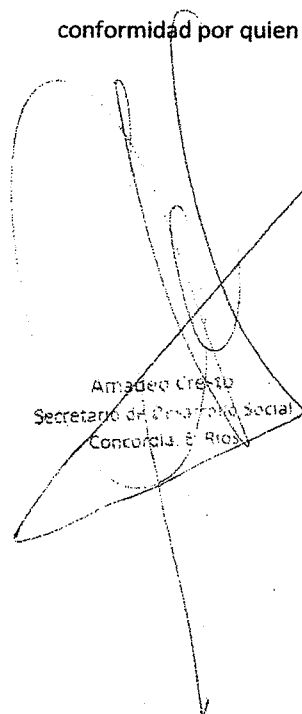


ROBERTO PERCARA
CURA PARROCO
Parroquia Ntra. Sra. del Carmen
Villa Adela - Cno. Cuadrado

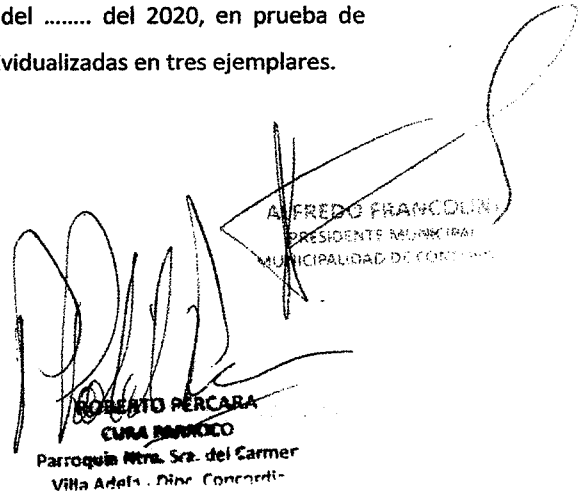
conforme al relevamiento de necesidades previo y progresivo realizado por la parroquia en colaboración con el Municipio. -

Clausula Octava: Al momento del retiro de la asistencia alimentaria en la parroquia asignada se establece como regla general que las retirara una persona por grupo familiar conforme el relevamiento que se realizara en cooperación entre la Municipalidad de Concordia y la parroquia mencionadas. -

El presente se firma en la ciudad de Concordia a los del del 2020, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizadas en tres ejemplares.


Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, Entre Ríos




ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ROBERTO PERCARA
CURA PARROQUIA
Parroquia Ntra. Sra. del Carme
Villa Adela, Dpto. Concordia